



Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	0590
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00334 00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	JOSÉ ALEJANDRO CASTRO CADAVID
Demandada:	LUISA MILENA ESPINOZA ESPINOSA
Subtema:	ADMITE DEMANDA

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, instaurada por **JOSÉ ALEJANDRO CASTRO CADAVID** contra **LUISA MILENA ESPINOZA ESPINOSA**.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos legales, en los términos del contenido del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por el señor **JOSÉ ALEJANDRO CASTRO CADAVID** en contra de la señora **LUISA MILENA ESPINOZA ESPINOSA**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: **IMPARTIR** a la demanda el trámite verbal previsto el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el Artículo 291 del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena la Ley 2213 de 2022, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con la entrega de copia de la demanda y sus anexos,

CUARTO: Se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora a efectos de que aporten los registros civiles de nacimientos de las partes.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades a la abogada AMANDA ROCIO GIL TORO, para representar a la parte actora en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T.4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf07e2030887bf3e48bd645d83e2ec4b1f88330add74c1235ba9a450336072b**

Documento generado en 24/07/2023 10:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>